

**CONTRATO DE AFILIACION PARA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PAGOS LINEAS MOVILES**

EL BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., institución bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social ubicado en el edificio marcado con el número 78 de la calle Pedro Henríquez Ureña, La Esperilla, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Registro Nacional de Contribuyente No. **1-01-74527-4**, cuyo representante firma al pie del presente acto, entidad que en lo que sigue del presente contrato se denominará “**EL BANCO**” o será designada por su nombre, y de la otra la parte, “**EL CLIENTE**”, cuyos datos se incluyen a continuación:

Datos personales de EL CLIENTE	
Nombre del cliente	
Cédula o pasaporte	
Domicilio	
Nacionalidad	

POR CUANTO: GCS Systems, LTD (en lo adelante **GCS**) es una entidad que ha desarrollado un sistema que permitirá a los clientes suscritos al Sistema de Transacciones Móviles, ejecutar a través de su línea móvil, transferencias de fondos de persona a persona en la misma entidad de intermediación financiera, así como en otras entidades de intermediación financiera participantes; compras en establecimientos comerciales mediante el uso de las redes adquirientes; realizar pagos de facturas de diversas empresas de servicios asociadas a la red; recargas automáticas de minutos de sus teléfonos línea móviles; consultas de saldo; consulta de historial de pagos; alertas inteligentes, entre otros, mediante el uso de la red de empresas telefónicas asociadas al Sistema de Transacciones Móviles;

POR CUANTO: EL BANCO es una de las entidades de intermediación financiera participantes en la plataforma tecnológica para el Sistema de Pagos Móviles que opera la compañía **GCS** bajo la marca comercial “**tPAGO**” o quien **EL BANCO** designe en un futuro.

POR CUANTO: EL BANCO fungirá como intermediario entre sus clientes, relacionados y **GCS** para la prestación de los servicios que ofrece ésta última en la realización de pagos a través de líneas móviles con tecnología **GSM**, en la cual la línea móvil operará como instrumento de pago para realizar las operaciones descritas más adelante con cargo a la(s) cuenta(s) que **EL CLIENTE** mantenga en **EL BANCO**, así como con cargo a cualquier otro producto que **EL BANCO** decida incluir en el futuro.

POR CUANTO: GCS se constituye como la compañía operadora del Sistema de Pagos Móviles para canalizar los servicios que se describirán más adelante.

POR CUANTO: EL CLIENTE ha solicitado a **EL BANCO** la provisión de los servicios de Pagos a través de líneas móviles, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.- Para la ejecución e interpretación del presente contrato, durante su vigencia y mientras dure la relación entre las partes, los términos que se detallan a continuación tendrán los significados que se explican, salvo que entre las partes se establezca de mutuo acuerdo otro significado:

Borrador contrato afiliación prestación servicios pagos móviles

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante oficio No.2224 de fecha 03 de Octubre de 2016.

1.1 tPAGO es una marca registrada propiedad de **GCS SYSTEMS, LTD** utilizada para designar la plataforma tecnológica para el Sistema de Pagos Móviles.

1.2 Sistema de Transacciones Móviles o Sistema de Pagos Móviles: Se refiere al sistema que permite al Usuario Final realizar las transacciones de pago y bancarias a través de la Plataforma de Transacciones Líneas Móviles implementada por **GCS**.

1.3 Transacciones Móviles: Se refiere a aquellas transacciones que pueden ser ejecutadas a través de una línea móvil, tales como transferencias de fondos de persona a persona en la misma entidad, así como en otras entidades de intermediación financiera participantes; compras en establecimientos comerciales mediante el uso de las redes adquirientes; pagos de facturas de diversas empresas de servicios asociadas al Sistema de Pagos Móviles; recargas automáticas de minutos de líneas móviles; consultas de saldo; consulta de historial de pagos; entre otros, mediante el uso de la red de empresas telefónicas asociadas al Sistema de Transacciones Móviles.

1.4 Tecnología GSM: Se refiere a la tecnología desarrollada por Global System for Mobile Communications o Sistema Global Para las Comunicaciones Línea móviles.

1.5 Entidades de Intermediación Financiera Participantes: Se refiere a las entidades de intermediación financiera que suscriban con **GCS** contratos de participación en el Sistema de Pagos Móviles.

1.6 Usuario Final: Se refiere al cliente de las entidades de intermediación financiera participantes en el Sistema de Pagos Móviles, que haya solicitado el acceso para poder realizar transacciones de pagos y bancarias a través del Sistema de Pagos Móviles.

1.7 Facturadores Participantes: Se refiere a aquellas entidades públicas o privadas prestadoras de servicios que satisfacen necesidades o que ofrecen servicios de interés general tales como servicios domiciliarios (agua, luz, teléfono, cable), servicios de telecomunicaciones, entre otros, con aptitud de ser pagados directamente por el Usuario Final a través del Sistema de Transacciones Móviles implementado por **GCS** para tales fines.

1.8 Welcome Kit o manual de bienvenida: Se refiere para los fines del presente Contrato a aquellos manuales y formularios que contienen las instrucciones relativas al funcionamiento del Sistema de Pagos Móviles.

1.9 Código de acceso: Se refiere al código numérico temporal entregado por **EL BANCO** a **EL CLIENTE** al momento de su afiliación para su acceso al Sistema de Pagos Móviles y creación del PIN.

1.10 PIN (Personal Identification Number): Se refiere al código numérico que el poseedor de una línea móvil o línea de celular debe introducir al momento de confirmar la validez de una transacción que involucre el movimiento de fondos de cuentas bancarias y otros servicios suministrados a través del Sistema de Pagos Móviles.

1.11 Súper PIN: Se refiere al código numérico temporal que se le asignará al poseedor de un teléfono (usuario de **GCS**), que fungirá como PIN maestro, que permitirá al Usuario la verificación de su identidad y autorización de uso del Sistema de Transacciones Móviles en caso de pérdida u olvido del PIN.

ARTÍCULO 2: OBJETO.- En su calidad de miembro participante de la plataforma tecnológica de servicios de Pagos Móviles **GCS**, **EL BANCO** por medio del presente documento se compromete a otorgar acceso a favor de **EL CLIENTE** al Sistema de Pagos Móviles, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Al momento de la afiliación, **EL BANCO** entregará a **EL CLIENTE** el "Welcome kit" o manual de bienvenida el cual contiene las instrucciones y procedimientos establecidos para el funcionamiento del Sistema de Pagos Móviles, así como el formulario a ser completado por **EL CLIENTE** con las informaciones requeridas por **EL BANCO**, incluyendo un detalle de las cuentas

Borrador contrato afiliación prestación servicios pagos móviles

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante oficio No.2224 de fecha 03 de Octubre de 2016.

relacionadas o cualquier otro producto que **EL BANCO** decida incluir en el futuro, números de líneas móviles o líneas de celulares a incluir, así como código de acceso al Sistema de Pagos Móviles y Súper PIN.

PARRAFO I: DE LAS TRANSACCIONES MOVILES.- EL CLIENTE podrá realizar a través de una línea móvil o línea de celular activada con tecnología **GSM**, las transacciones u operaciones detalladas más abajo, así como cualquier otra transacción que **EL BANCO y/o GCS** decidan incluir en el futuro, con cargo a la(s) cuenta(s) que **EL CLIENTE** mantiene en **EL BANCO** o que posteriormente **EL CLIENTE** decida abrir en **EL BANCO** durante la vigencia del presente contrato o cualquier otro medio de pago que **EL BANCO** decida implementar en el futuro.

a- Recargas automáticas de minutos para líneas móviles o líneas de celulares activados con las compañías telefónicas participantes en el Sistema: A través de este servicio **EL CLIENTE** podrá recargar su(s) línea(s) móvil(es) o líneas de celulares de manera virtual, utilizando el Sistema de Transacciones Móviles.

b- Transferencias de fondos de persona a persona: **EL CLIENTE** podrá usar su línea móvil o línea de celular para transferir fondos a sus propias cuentas, así como a favor de cuentas abiertas en nombre de terceros, en **EL BANCO** como en cualquier otra Entidad de Intermediación Financiera Participante.

c- Consulta de saldos de las cuentas: **EL CLIENTE** podrá acceder desde su línea móvil o línea de celular a su(s) cuenta(s) bancaria(s) abierta(s) asociadas a la línea móvil o línea de celular en una Entidad de Intermediación Financiera Participante, a fin de consultar a través del Sistema de Pagos Móviles, balances, entre otros.

d. Consulta de historial de transacciones: **EL CLIENTE** podrá acceder desde su línea móvil o línea de celular a su(s) cuenta(s) bancaria(s) abierta(s) asociadas a la línea móvil o línea de celular en una Entidad de Intermediación Financiera Participante, a fin de consultar a través del Sistema de Pagos Móviles, el historial de las transacciones realizadas.

e- Pagos de Facturas a los Facturadores Participantes: **EL CLIENTE** podrá pagar contra sus cuentas abiertas en **EL BANCO**, las facturas de servicios contratadas con Facturadores Participantes. **EL CLIENTE** reconoce y declara que el pago a los Facturadores Participantes estará sujeto a los términos, condiciones y restricciones pactados por **EL CLIENTE** con cada uno de los Facturadores Participantes en el Sistema de Pagos Móviles.

PARRAFO II: EL CLIENTE podrá vincular a su perfil **tPAGO** hasta cinco (5) números de teléfonos (líneas móviles o líneas de celulares) con hasta cinco (5) cuentas de fondeo vinculadas, las que pudieran estar creadas en Entidades de Intermediación Financiera diferentes, con un máximo de tres (3) cuentas por Entidad de Intermediación Financiera, así como cualquier otro producto que **EL BANCO** decida incluir en el futuro.

PARRAFO III: Asimismo, **EL CLIENTE** podrá realizar a través de las sucursales de **EL BANCO**, o cualquier otro medio o canal que **EL BANCO** decida implementar en el futuro, las siguientes tareas: (i) vincular nuevos números de líneas móviles o líneas de celulares desde donde podrá acceder a los servicios de **tPAGO**; (ii) modificar las cuentas asociadas a cada número de línea(s) móvil(es) o línea(s) celular(es); (iii) reportar la pérdida o robo del aparato telefónico o línea móvil; (iv) desactivar el servicio; (v) reactivar el servicio. El mecanismo por el que se autenticará la identidad del Usuario siempre será a través de la cédula de identidad.

ARTICULO 3: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- En virtud de su afiliación al Sistema de Pagos Móviles a través de **EL BANCO**, **EL CLIENTE** dispondrá de una herramienta que le permitirá realizar transacciones u operaciones bancarias, así como efectuar pagos de productos y servicios a través de su

Borrador contrato afiliación prestación servicios pagos móviles

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante oficio No.2224 de fecha 03 de Octubre de 2016.

línea móvil o línea de celular. A partir de la firma del presente acuerdo **EL CLIENTE** asume las siguientes obligaciones frente a **EL BANCO**:

3.1 Hacer uso del Sistema de Pagos en cumplimiento con las condiciones y disposiciones establecidas en el presente acuerdo;

3.2 Establecer en el formulario implementado por **EL BANCO** a tales fines las cuentas o cualquier otro producto que decida incluir en el futuro, contra los cuales se debitarán los fondos para ejecutar las transacciones, incluyendo designación de cuenta primaria y mantener dichas cuentas o productos con balance disponible y suficiente para su débito y poder realizar cada transacción, así como los cargos aplicables en virtud del presente contrato.

3.3 Incluir o excluir cuentas o productos al Sistema de Pagos Móviles, así como números de teléfonos (líneas móviles o líneas de celulares), a través de los medios o canales disponibles por "**EL BANCO**" a tales fines.

3.4 Mantener activada la línea móvil y en caso de desactivación de la misma informar a **EL BANCO**, por escrito o correo electrónico.

3.5 Es de responsabilidad exclusiva mantener por **EL CLIENTE** la custodia de su Clave de Seguridad.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES A CARGO DE EL BANCO.- EL BANCO en su calidad de entidad financiera participante en el Sistema de Pagos Móviles deberá en todo momento:

4.1 Suministrar las informaciones relativas al servicio objeto del presente contrato, incluyendo las concernientes al funcionamiento del Sistema de Pagos Móviles;

4.2 Ejecutar y aplicar las transacciones realizadas por **EL CLIENTE** según las instrucciones dadas por este último;

4.3 Establecer las políticas para las transacciones a ser procesadas a través del Sistema de Pagos Móviles, esto es límites de montos, cantidad de transacciones por período, etc., en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

4.4 EL BANCO bloqueará, el acceso al sistema tan pronto le sea notificada la pérdida, robo o presunción de conocimiento por parte de un tercero de la clave de seguridad, de igual manera se bloqueará el sistema en caso de notificación de pérdida o extravío del teléfono celular. Debiéndole comunicar a **EL CLIENTE**, a través de comunicación escrita, tal situación.

ARTICULO 5: MONEDA DE PAGO DE LAS TRANSACCIONES.- EL CLIENTE podrá realizar transacciones u operaciones en pesos dominicanos (RD\$), así como cualquier otra moneda de pago que **EL BANCO** decida incluir en el futuro.

ARTICULO 6: LIMITES DE LAS TRANSACCIONES.- EL BANCO establecerá los límites para las diferentes transacciones que **EL CLIENTE** podrá realizar a través del Sistema de Pagos Móviles, pudiendo fijar un monto máximo por transacción y por día. **EL CLIENTE** podrá realizar pagos a través del Sistema de Pagos Móviles hasta el monto disponible en la cuenta de ahorro o corriente que ha sido designada por **EL CLIENTE** para aplicar los cargos o cualquier otro producto que **EL BANCO** decida incluir en el futuro, debiendo contar con los fondos suficientes y disponibles al momento en que **EL CLIENTE** realice las transacciones. De igual manera, **EL CLIENTE** declara y reconoce que no podrá exceder los límites establecidos por **EL BANCO**, por lo que cualquier consumo que exceda los límites autorizados será rechazado sin que esto comprometa la responsabilidad de **EL BANCO**. **EL CLIENTE** reconoce que **EL BANCO** podrá a su sola opción modificar los límites de las transacciones, Debiéndose ser notificada al **CLIENTE** por vía escrita, previa a la implementación del cambio.

Borrador contrato afiliación prestación servicios pagos móviles

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante oficio No.2224 de fecha 03 de Octubre de 2016.

ARTICULO 7: PROCESAMIENTO DE LAS TRANSACCIONES. Las transacciones ejecutadas a través del Sistema de Pagos Móviles son procesadas en línea.

PARRAFO I: En caso de que al momento de la transacción la cuenta de **EL CLIENTE** no disponga de los fondos necesarios para cubrir dicha transacción, así como el pago de los cargos aplicables **EL BANCO** no estará obligado a procesar la misma.

ARTICULO 8: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.- EL CLIENTE reconoce y acepta que es responsable por las transacciones u operaciones procesadas por éste a través del Sistema de Pagos Móviles, así como por los bienes o servicios adquiridos por éste, por lo que no podrá alegar desconocimiento o ignorancia respecto de las mismas, sin perjuicio, del **CLIENTE**, presentar reclamación si lo entiende pertinente, conforme a las disposiciones de los artículos 35 y 36 del Reglamento de "Protección de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros." Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá responder tanto por los pagos como por los cargos aplicables. De igual manera, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que los reportes de consumo que presenten los establecimientos afiliados, así como los Estados de Cuenta generados por **EL BANCO** constituyen una prueba fehaciente de los consumos realizados a través del Sistema de Pagos Móviles quedando evidenciada la obligación de pago de **EL CLIENTE**.

PARRAFO I: EL CLIENTE conviene que **EL BANCO** no será responsable por daños que puedan derivarse como consecuencia de errores o fallas en el Sistema de Pagos Móviles. Esta limitación de responsabilidad incluye, de manera enunciativa, la transmisión de virus que puedan infectar el equipo o aparato móvil o celular de **EL CLIENTE**, fallas del equipo o aparato móvil o celular, líneas de comunicación u otros problemas de interconexión, así como otros problemas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 10: ASIGNACION Y CUSTODIA DE LOS CODIGOS O PIN.- Al momento de la afiliación **EL BANCO** asignará a **EL CLIENTE** un código de acceso temporal al servicio objeto del presente contrato a los fines de crear un PIN o código de acceso confidencial. Asimismo, **EL BANCO** asignará a **EL CLIENTE** un Súper PIN el cual le permitirá modificar el PIN creado por **EL CLIENTE**. El Súper PIN podrá ser utilizado por **EL CLIENTE** en caso de pérdida del PIN para fines de crear un nuevo PIN, por lo que **EL CLIENTE** reconoce que el Súper PIN no funciona para realizar transacciones. Este código de activación podrá ser utilizado igualmente por **EL CLIENTE** para la reactivación del Sistema de Pagos Móviles y en los casos de olvido del PIN. El Súper PIN tendrá una vigencia de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que el mismo es asignado a **EL CLIENTE**.

PARRAFO I: EL CLIENTE reconoce que la confidencialidad del código de acceso temporal, del PIN y Súper PIN es de su total responsabilidad, por lo que **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna por la utilización de cualquiera de estos códigos aún en caso de usurpación, revelación a terceros, robo, pérdida, uso indebido o no autorizado o clonación, hasta tanto se produzca la notificación de pérdida, robo o presunción de conocimiento por parte de un tercero, siempre que no se demuestre falta imputable al **BANCO**, en relación a cualquier fraude que se cometa previo a la notificación por parte del **CLIENTE** de la Clave de Seguridad.

PARRAFO II: En caso de que **EL CLIENTE** desee cambiar su PIN puede realizar el cambio a través de su línea(s) móvil(es) o línea(s) de celular(es) haciendo uso de su PIN actual o su Súper PIN. Si **EL CLIENTE** olvidó su PIN puede usar su Súper PIN, en caso contrario **EL CLIENTE** debe acudir a **EL BANCO** a fin de que este último le asigne un código de acceso temporal.

PARRAFO III: EL CLIENTE reconoce que después de marcar tres (3) veces consecutivas el código de acceso, el PIN o el Súper PIN incorrectamente se bloqueará el Sistema de Pagos Móviles, sin responsabilidad para **EL BANCO**. En ese caso **EL CLIENTE** debe canalizar a través de los medios o canales disponibles en **EL BANCO** a fin de que le sea otorgado un PIN provisional que estará activado por veinticuatro (24) horas para hacer el cambio de contraseña o PIN.

Borrador contrato afiliación prestación servicios pagos móviles

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante oficio No.2224 de fecha 03 de Octubre de 2016.

PARRAFO IV: DE LA CUSTODIA DE LOS TELEFONOS CELULARES.- Es responsabilidad de **EL CLIENTE** la custodia y control de los teléfonos celulares incluidos en el Sistema de Pagos Móviles en virtud del contrato entre **EL CLIENTE** y su compañía telefónica. En consecuencia, se presumirá que los consumos realizados a través de esos teléfonos línea móviles o usando el PIN son realizados por **EL CLIENTE** quien asume la obligación de pagar los mismos, por lo que en consecuencia, En caso de que el teléfono celular o móvil se extravíe o pierda, **EL CLIENTE** deberá notificar a **EL BANCO** a través de sus sucursales o centro de asistencia telefónica o cualquier otro medio o canal que **EL BANCO** decida implementar en el futuro, así como a la compañía telefónica correspondiente.

ARTÍCULO 11: DE LAS RECLAMACIONES.- **EL CLIENTE** podrá presentar cualquier reclamación en relación a las transacciones u operaciones procesadas a través del Sistema de Pagos Móviles utilizando los canales o medios establecidos por **EL BANCO** a tales fines. A su vez **EL BANCO** tramitará estas reclamaciones a **GCS** a fin de que esta última realice las validaciones correspondientes.

PARRAFO I: EL CLIENTE deberá presentar a **EL BANCO** sus reclamaciones dentro de un plazo máximo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha en que se haya originado la transacción. **EL BANCO** dará respuesta a **EL CLIENTE** sobre el resultado de las reclamaciones en un plazo máximo de treinta (30) días laborables contados a partir de la fecha en la que **EL CLIENTE** presentó su reclamación, pudiendo ser aumentado el plazo hasta cuarenta y cinco (45) días en caso complejo, entendiéndose como tal aquellos en que el resultado de la investigación requiera de informaciones o evidencias que deban ser suministradas por un tercero.

PARRAFO III: EL CLIENTE es responsable ante todas las reclamaciones que surjan en relación a las transacciones cursadas por éste a través del Sistema de Pagos Móviles y deberá en todo momento responder por los valores involucrados en las transacciones tramitadas, así como por los cargos aplicables, obligándose a mantener indemne a **EL BANCO** frente a las acciones que pudieran derivarse de las reclamaciones presentadas por transacciones iniciadas bajo su responsabilidad.

PARRAFO IV: Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que las reclamaciones por los servicios, bienes o productos adquiridos o contratados por éste a través del Sistema de Pagos Móviles deberán ser interpuestas por ante el Facturador Participante correspondiente, incluyendo reclamaciones por el servicio telefónico (línea móvil o línea celular).

ARTICULO 12: DESACTIVACION DEL SERVICIO POR PARTE DE EL BANCO.- En caso de que **EL CLIENTE** incumpla o viole cualquier disposición contenida en el presente contrato, **EL BANCO** procederá a desactivar o inhabilitar los accesos otorgados a favor de **EL CLIENTE**, quedando a opción de **EL BANCO** la rescisión del presente contrato previo aviso por escrito a **EL CLIENTE**.

PARRAFO: En caso de que **EL CLIENTE** dejare de usar el servicio objeto del presente contrato por un período de tres (3) meses consecutivos, **EL BANCO** procederá a desactivar el servicio, sin que esto implique responsabilidad para este último. En consecuencia, **EL CLIENTE** reconoce que en caso de que decida reactivar el servicio deberá pagar los cargos aplicables vigentes en ese momento por reactivación, los cuales estarán publicados en el Tarifario de Productos y Servicios del **BANCO**, conforme a Tarifario que se entregar conjuntamente con el presente contrato, que forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 13: DESACTIVACION DEL SERVICIO POR PARTE DE EL CLIENTE.- **EL CLIENTE** podrá en cualquier momento de la vigencia del presente contrato desactivar el servicio. En consecuencia, **EL CLIENTE** reconoce que en caso de que decida reactivar el servicio deberá pagar los cargos aplicables vigentes en ese momento por reactivación, los cuales estarán publicados en el Tarifario de Productos y Servicios del **BANCO**.

Borrador contrato afiliación prestación servicios pagos móviles

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante oficio No.2224 de fecha 03 de Octubre de 2016.

ARTÍCULO 14: CARGOS POR SERVICIOS.- Los cargos por el servicio serán fijados por **GCS** y se aplicarán de acuerdo a los cargos vigentes publicados en el Tarifario de Productos y Servicios del **BANCO**. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que el no pago de los cargos implicará la desafiliación inmediata del servicio, se entregará Tarifario de gastos conjuntamente con el presente contrato, que forma parte integral del presente contrato.

ARTICULO 15: COMPENSACION.- EL CLIENTE autoriza y faculta a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento pueda compensar cualquier suma adeudada mediante la apropiación de cualquier suma de dinero de su propiedad que se encuentre en manos de **EL BANCO**, para cubrir montos o cargos que se hayan generado con motivo de las transacciones realizadas a través del Sistema de Pagos Móviles, sobre sumas vencidas y exigibles, estando el **BANCO** en la obligación de notificar **AL CLIENTE** la compensación con detalle de la aplicación de los pagos.

ARTICULO 16: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- EL BANCO podrá revisar los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, los cuales podrán ser modificados, previa notificación por escrito a **EL CLIENTE**, con treinta (30) días de antelación, aun cuando tales modificaciones se efectúen por disposición emanada de la Administración Monetaria y Financiera. **EL CLIENTE** tendrá igual término de treinta (30) días, para manifestar su aceptación o no las modificaciones, en caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo, el contrato podrá rescindirse a instancia de cualesquiera de las partes.

ARTÍCULO 17: VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes han acordado que este contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. Sin embargo, el mismo se renovará automáticamente a la llegada del término si ninguna de las partes ha denunciado por escrito su deseo de rescindirlo.

ARTÍCULO 18: TERMINACIÓN.- EL BANCO podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, previo aviso por escrito al **CLIENTE**, en caso de que éste último cometa alguna violación o incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o disposiciones contenidas en este contrato.

PARRAFO I: Las partes podrán también dar por terminado este contrato de mutuo acuerdo o unilateralmente, siempre que dicha decisión de terminar el contrato sea comunicado a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

PARRAFO II: En caso de que por disposición gubernamental, administrativa o judicial, las disposiciones del presente contrato se hicieren de cumplimiento imposible, el contrato quedará resuelto de manera inmediata, de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial y sin responsabilidad para las partes.

ARTÍCULO 19: RENUNCIA.- El no-ejercicio por cualquiera de las partes de cualquier opción, derecho o privilegio que le otorgue el presente contrato, no debe reputarse como una renuncia a ejercer dicha acción en el futuro.

ARTICULO 20 DERECHO COMUN.- Para los aspectos no estipulados expresamente en el presente contrato las partes se remiten voluntariamente a las disposiciones del derecho común.

ARTICULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para los fines y consecuencias de la ejecución del presente acuerdo las partes formalizan elección de domicilio en sus respectivas direcciones consignadas en el preámbulo.

HECHO, PACTADO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las parte contratantes, en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día _____ del mes de _____ del año _____ ()

Borrador contrato afiliación prestación servicios pagos móviles

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante oficio No.2224 de fecha 03 de Octubre de 2016.

Por "EL BANCO"

Por "El Cliente"
